



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 047 -OEA-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Diciembre de 2017

Visto, el Expediente Nº 17905-17;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales es, establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN "Aprueba la Directiva 003-2013/SBN Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos-RAEE" en cuyas Disposiciones Específicas numeral 6.1. subnumeral 6.1.1 establece el procedimiento de Baja de Bienes Muebles calificados como RAEE, precisando que consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de causal de baja. El informe técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE, precisando en el sub numeral 6.1.2 que el procedimiento de baja del RAEE estará a cargo de la UCP y de la OGA;

Que, mediante Informe Nº 065-OL-HONADOMANI-SB-2017, la Directora de la Oficina de Logística remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitando se expida la correspondiente Resolución Administrativa, anexando para ello el Informe Nº 125-JECP-HONADOMANI.SB-2017 con el cual la Jefa del Equipo de Control Patrimonial anexa el Informe Técnico Nº 026-2017 Anexo Nº2 relacionado a la baja de bienes del activo fijo y bienes no depreciables que deben ser dados de Baja cuyo detalle se encuentra descrito en cinco (05) folios precisando en el rubro Antecedentes que los citados bienes materia de baja se encuentran en estado "Malo", razón por la cual, propone la baja de los mismos por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), consiste en la extracción contable de bienes del Patrimonio del Estado en función a lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva 001-2015/SBN, los referidos bienes muebles no son útiles para el Sistema Educativo, por lo cual no están incursos dentro de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Nº 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2004-EF;

Que, mediante Nota Informativa N° 102-UIC-OE-HONADOMANI.SB-2017, la Directora de la Oficina de Economía manifiesta al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 031-2017-UIC-OE-HONADOMANI.SB, emitida por el responsable de las Cuentas Patrimoniales, se ha efectuado la verificación de los bienes del Activo Fijo y No Depreciables propuestos para baja, concluyendo que se encuentran inventariados y reconocidos contablemente en las Cuentas y Sub-Cuentas con los importes referidos en dicho informe, al cierre del Ejercicio Presupuestal 2016;



Que, mediante Memorando N° 4081-2017-OEA.HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de vistos precisando que de los informes allí consignados ver por conveniente aprobar la solicitada baja de bienes del activo fijo y bienes no depreciables por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y se proyecte la respectiva Resolución Administrativa que permita proseguir el trámite respectivo;

Que, estando a lo propuesto por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, Jefatura de la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar la baja de los citados bienes del Activo Fijo y No Depreciables por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN;

Con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con las atribuciones establecidas por el numeral 6.2.2 del acápite 6.2 de la Directiva N°003-2013/SBN, aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN, y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobarlo mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Baja de Treinta y Seis (36) Bienes del Activo Fijo y Sesenta y Dos (62) Bienes No Depreciables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, los cuales se detallan en los anexos adjuntos conformado por cinco (05) folios, y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, cuyos valores y cuentas contables se indican a continuación:

CTA. CONTABLE	VALOR DE LIBROS	VALOR DEPREC.	VALOR NETO	VALOR TASACION
1503020101	5,129.00	3,923.83	1,205.17	15.00
1503020303	6,367.77	5,165.77	1,202.25	15.00
1503020402	204,597.20	188,117.41	16,479.79	60.00
1503020999	125,656.29	125,655.29	1.00	10.00
1503020301	60,676.01	39,581.05	21,094.96	107.00
1503020901	525.00	100.68	424.32	2.00
1503020902	940.00	595.30	344.70	2.00
91050301	3,512.00		3,512.00	40.00
91050303	4,311.65		4,248.65	94.00



PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N.º 047 -OEA-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Diciembre de 2017

Artículo Segundo.- La Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística incorpore en el Registro Patrimonial del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", procederán a las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables-Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Artículo Tercero.- El Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, queda encargado de remitir copia de la presente Resolución Administrativa con la documentación sustentatoria dentro de los diez (10) días de emitida a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMF 31551 R-01 12790

ASD/ADM/jmchb
C.C.

- OL
- OL
- OAJ
- OET
- ECP
- Archivo